

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la normativa de creación de los Grupos de Investigación UCM.

DISPOSICIONES ADICIONALES NORMATIVA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UCM

d.1. Dirección de un grupo de investigación.

Un grupo debe tener un director o, como máximo, dos directores. El/los **directores** de grupo deber ser personal de la UCM, docente y/o investigador funcionario o contratado con la categoría de doctor y con vinculación contractual a tiempo completo.

d.2. Dedicación de los investigadores UCM.

Como regla general, un investigador se integrará en un único grupo de investigación (dedicación al grupo: exclusiva). Sólo excepcionalmente se considerará que haya investigadores que pertenezcan a dos grupos de investigación (dedicación compartida).

Deben tener dedicación completa al grupo: 1) El/los directores del grupo, 2) los contratados predoctorales y personal investigador en formación y 3) los profesores asociados.

d.3. Cómputo de las aportaciones de los miembros de un grupo

Miembros con dedicación exclusiva: 1

Miembros con dedicación compartida: ½

A todos los efectos: las aportaciones de cada miembro se multiplicarán por la dedicación al grupo.

d.4. Miembros externos a la UCM

Máximo: 40% del total del grupo.

Sólo podrán participar en un grupo UCM.

Son miembros que no computan como miembros UCM. Sus aportaciones no se considerarán en el cómputo de los requisitos mínimos del grupo (nº sexenios, nº doctores, etc).

d.5. Porcentaje de doctores de un grupo.

En casos justificados se podrán considerar grupos en los que el porcentaje de miembros doctores sea inferior al 50%. Un caso justificado sería, por ejemplo, la incorporación de nuevos contratados de investigación cuyos contratos dependan de su inclusión en un Grupo de Investigación UCM. Como regla general debe favorecerse la incorporación de contratados a los Grupos.

d.6. Variación de los miembros de un grupo

d.6.1 Los directores de los grupos deberán notificar las altas y bajas de los miembros del grupo motivadas por la finalización de los contratos.

d.6.2. Como la variación de los miembros de investigación de un grupo puede variar los méritos del grupo, la Comisión de Investigación, apoyada por las Subcomisiones de centros o de expertos correspondientes, estudiará y aprobará, en su caso, las modificaciones solicitadas. Las solicitudes de Alta/baja de un miembro de un grupo deberán ser motivadas, y, en cualquier caso, deberán aportar la siguiente documentación:

- Baja: Debe contar con la firma del investigador que desea causar baja o con la firma del Director que solicita la baja de un miembro del grupo **(1)**.
- Alta: Debe contar con la firma del investigador que solicita el alta y con el visto bueno del director/es del grupo.

d.6.3. Si el Grupo disfruta de una Ayuda dentro del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación UCM-CM, como norma general, no podrá darse de baja ningún miembro del grupo durante el periodo de disfrute de la Ayuda, a no ser que esté motivada por la finalización de contrato de investigación. Las solicitudes de alta /baja de otros miembros deberán aportar información detallada del motivo de la solicitud y serán estudiadas por la Comisión de Investigación. En ningún caso se considerará justificado la solicitud de baja de un miembro de un Grupo por la incorporación a otro Grupo.

(1)Nueva redacción aprobada en la Comisión de Investigación de 2 de febrero de 2015.